



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ESTRATEGIA DE POLÍTICA SOCIAL

ACTA. En Montevideo el día 27 de octubre de 2011 se reúne la mesa de negociación salarial del Grupo 9 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS; Sub- Grupos 02-03; Canteras en general, Caleras, Balasteras, Extracción de piedra, arena, arcilla, Perforaciones en búsqueda de agua y tareas anexas, Cementos y sus canteras, integrada por las Dras. Flavia Romano, Raquel Cruz y Cra. Laura Mata por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los Sres. Ignacio Otegui por la Cámara de Construcción del Uruguay, Hugo Méndez por la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay y Ubaldo Camejo por la Liga de la Construcción y Pedro Espinosa por Coordinadora de la Construcción del Este; y los Señores Pedro Porley y Oscar Andrade por el Sindicato Único de la Construcción y Anexos (SUNCA) y hacen constar que:-----

- 1- Se procede a fijar el incremento salarial por equiparación correspondiente al período 1º de Julio de 2011 a 31 de diciembre de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo siete, del acuerdo suscrito el 25 de marzo de 2011-----
 - 2- En virtud de lo establecido en las citadas actas de acuerdo los porcentajes de ajuste salarial sobre salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2011 serán las que surgen de la nomina adjunta que se considera parte integrante de esta acta.
 - 3- El incremento salarial establecido en en el numeral 1- será obligatorio y exigible a partir de su registro y publicación por el Poder Ejecutivo.-----
 - 4- La retroactividad generada con motivo del aumento a partir del 01 de julio de 2011, será exigible y pagada conjuntamente con la primer liquidación posterior a la publicación del numeral 3, siempre que la referida publicación se efectúe antes de las 72 horas anteriores al pago referido. En caso de que no se publique dentro de las referidas 72 horas, el pago de la retroactividad será exigible y pagada con la siguiente liquidación quincenal o mensual según corresponda.-----
- Leída que es fue los comparecientes ratifican y firman.

Setiem 2011

**CANTERAS EN GENERAL, CALERAS, BALASTERAS, EXTRACCION DE
PIEDRAS, ARENA Y ARCILLA Y PERFORACIONES EN BUSQUEDA DE AGUA.**

AJUSTE AL 1° DE SETIEMBRE DE 2011 POR EQUIPARACIÓN EN APLICACIÓN DEL ART. 7

JORNALEROS

Jornales básicos o mínimos

CATEGORÍAS		JORNAL BÁSICO	
I		\$	463,83
II	PEÓN COMÚN - SERENO	\$	489,03
III		\$	517,03
IV	PEÓN PRÁCTICO	\$	546,23
V		\$	576,66
VI	½ OFICIAL SOLDADOR	\$	607,56
VI	½ OFICIAL ELECTRICISTA	\$	607,56
VI	½ OFICIAL MARTILLERO	\$	607,56
VII	CHOFER EN CANTERA	\$	635,22
VII	½ OFICIAL TORNERO	\$	635,22
VII	½ OFICIAL MECÁNICO	\$	635,22
VIII	MAQUINISTA PALA CARGADORA	\$	661,48
VIII	CHOFER DE PALA EXCAVADORA Y	\$	661,48
IX	FRONTAL	\$	686,07
X	OFICIAL SOLDADOR	\$	705,56
X	OFICIAL ELECTRICISTA	\$	705,56
X	MAQUINISTA TRAXCAVATOR	\$	705,56
XI	MAQUINISTA BULLDOCISTA	\$	731,95
XII	OFICIAL TORNERO	\$	759,37
XII	MECANICO DE VOLADURA	\$	759,37
XII	PICAPEDRERO	\$	759,37
XII	SOLDADOR ESPECIALIZADO	\$	759,37

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

Salarios básicos o mínimos

CATEGORÍAS		MONTO BÁSICO	
I	AUXILIAR III	\$	9.650,82
I	CADETE O MENSAJERO	\$	9.650,82
I	DIBUJANTE COPISTA	\$	9.650,82
II	ENCARGADO DE TRAMITES	\$	11.777,36
II	AUXILIAR II	\$	11.777,36
II	DIBUJANTE 1° Y 2°	\$	11.777,36
II	RECEPCIONISTA	\$	11.777,36
II	VENDEDOR AL MOSTRADOR	\$	11.777,36
III	CAJERO	\$	13.903,99
III	TENEDOR DE LIBROS	\$	13.903,99
III	CORREODOR	\$	13.903,99
III	COBRADOR	\$	13.903,99

Página 1

Setiem 2011

III	AUXILIAR 1°	\$	13.903,99
III	CUENTA CORRENTISTA	\$	13.903,99
III	ENCARGADO DE DEPÓSITO	\$	13.903,99
III	APUNTADOR	\$	13.903,99
III	SECRETARIA	\$	13.903,99
IV	AYUDANTE DE INGENIERO	\$	16.030,61
IV	AYUDANTE DE ARQUITECTO	\$	16.030,61
V	ENCARGADO DE ADMINISTRACION	\$	18.156,42
VI	JEFE DE ADMINISTRACION	\$	20.283,60
VII	INSPECTOR GENERAL DE PILOTAJES	\$	22.409,41
VIII	INSPECTOR GENERAL DE OBRAS	\$	24.537,48

MENSUALES - SUPERVISION

Salarios básicos o mínimos

CATEGORÍAS		MONTO BÁSICO	
I		\$	16.813,37
II		\$	16.983,60
III		\$	19.704,38
IV		\$	21.151,49

CEMENTERAS Y SUS CANTERAS

AJUSTE AL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR EQUIPARACIÓN EN APLICACIÓN DEL ART. 7

JORNALEROS

Jornales básicos o mínimos

CATEGORÍAS		JORNAL BÁSICO	
I	PEON MENOS DE 6 MESES	\$	473,30
Ia	PEÓN	\$	489,27
Ia	LIMPIADOR GENERAL	\$	489,27
II	PEÓN ENVASE	\$	541,61
II	PEÓN ESPECIALIZADO	\$	541,61
II	CLASIFICADOR	\$	541,61
Ila	PEON FOLAX	\$	551,56
III	AYUDANTE DE TRITURADORA	\$	561,46
IV	MAQUINISTA ENVASE	\$	592,21
IV	½ OFICIAL DE PRIMERA	\$	596,67
IV	AYUDANTE BARRENISTA	\$	592,21
V	CHOFER	\$	624,81
VI	MOLINERO	\$	651,61
VI	AYUDANTE DE LABORATORIO	\$	651,61
VI	OFICIAL SEGUNDA	\$	651,61
VII	OPERADOR DE LA TRITURADORA	\$	699,23
VII	CHOFER GENERAL	\$	699,23
VII	OFICIAL DE PRIMERA	\$	699,23
VIII	OPERARIO MANTENIMIENTO DE TURNO T. MEC	\$	823,92

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VIII	BARRENISTA	\$	823,92
------	------------	----	--------

MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

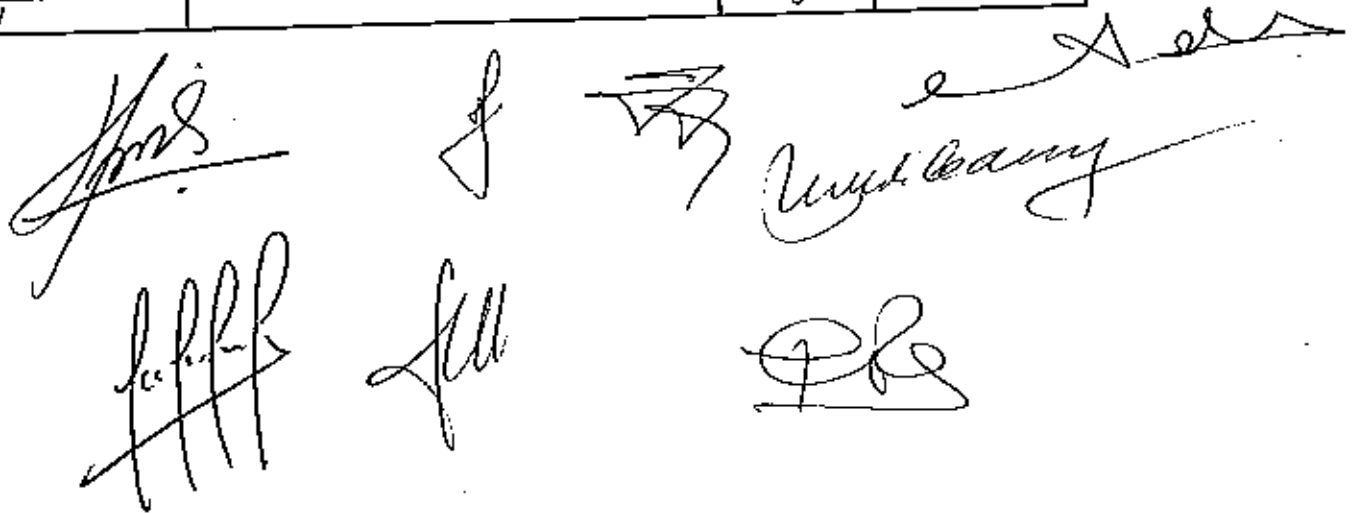
Salarios básicos o mínimos

CATEGORÍAS		MONTO BÁSICO	
I	AUXILIAR III	\$	9.555,24
I	CADETE O MENSAJERO	\$	9.555,24
I	DIBUJANTE COPISTA	\$	9.555,24
II	ENCARGADO DE TRAMITES	\$	11.660,70
II	AUXILIAR II	\$	11.660,70
II	DIBUJANTE 1° Y 2°	\$	11.660,70
II	RECEPCIONISTA	\$	11.660,70
II	VENDEDOR AL MOSTRADOR	\$	11.660,70
III	CAJERO	\$	13.766,27
III	TENEDOR DE LIBROS	\$	13.766,27
III	CORREDOR	\$	13.766,27
III	COBRADOR	\$	13.766,27
III	AUXILIAR 1°	\$	13.766,27
III	CUENTA CORRENTISTA	\$	13.766,27
III	ENCARGADO DE DEPOSITO	\$	13.766,27
III	APUNTADOR	\$	13.766,27
III	SECRETARIA	\$	13.766,27
IV	AYUDANTE DE INGENIERO	\$	15.871,83
IV	AYUDANTE DE ARQUITECTO	\$	15.871,83
V	ENCARGADO DE ADMINISTRACION	\$	17.976,59
VI	JEFE DE ADMINISTRACION	\$	20.082,69
VII	INSPECTOR GENERAL DE PILOTAJES	\$	22.187,45
VIII	INSPECTOR GENERAL DE OBRAS	\$	24.294,45

MENSUALES - SUPERVISION

Salarios básicos o mínimos

CATEGORÍAS		MONTO BÁSICO	
I		\$	16.846,83
II		\$	16.815,38
III		\$	19.509,22
IV		\$	20.941,99



DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 4 de Noviembre de 2011

Pase a la División Documentación y Registro.


LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 8/11/11

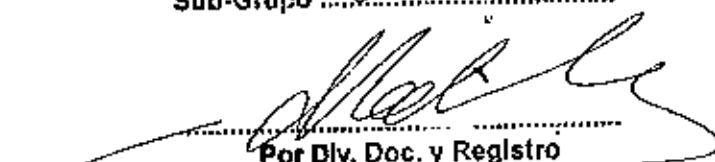
Reg. Con el N° 299.111

Folio, 1 al 5

Grupo 9

Sub-Grupo 02-03

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado


Por Div. Doc. y Registro
Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro